PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere este Pliego se califica como contrato privado no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP").

Por tanto, el contrato se regirá:

- Respecto de la preparación y adjudicación, por los artículos 115 a 187 LCSP, ambos inclusive, a tenor de lo dispuesto en el artículo 318 b) LCSP, por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su Carátula, así como por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el adjudicatario.

- Respecto a su cumplimiento, efectos y extinción, por las normas de derecho privado. Además, el artículo 319 LCSP señala que también le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en el artículo 198.4 y 210.4. Igualmente, resultará de aplicación el artículo 200 y le será de aplicación la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

En cuanto a la legislación específica de transporte, resultarán aplicables los preceptos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), así como de la Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 51/2012, de 3 de abril.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de la normativa de aplicación no eximirá a la persona licitadora de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera otros documentos, Pliego de Prescripciones Técnicas, carátula, anuncio, contrato, etcétera, se seguirá la siguiente jerarquía:

a) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) El Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) El Anuncio.
d) La Carátula.
e) El Contrato.

Existe crédito suficiente en LEA ARTIBAI LANDA GARAPENERAKO ALKARTEA – ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL LEA ARTIBAI (en adelante, LEA ARTIBAI LGA) para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato al que se refiere el presente pliego.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto de este contrato el servicio descrito en el APARTADO “A” de la Carátula de este Pliego conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato figuran en el APARTADO “C” de la Carátula.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

Serán por cuenta de la persona adjudicataria y por tanto no exigibles a LEA ARTIBAI LGA todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, acorde con lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Con arreglo a lo establecido en el APARTADO “D” de la Carátula, no procede revisión de precios.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de prestación del servicio será el indicado en el APARTADO “I” de la Carátula del presente Pliego sin perjuicio de que la fecha de inicio del mismo no pueda ser anterior a la de formalización del contrato.

Con arreglo a lo previsto en el APARTADO “N” de la Carátula, no procede la prórroga del contrato.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, tramitación urgente, y se articulará en las siguientes fases:

(i) una primera fase ("Presentación de ofertas"), en la que las personas licitadoras presentarán la documentación dentro de dos archivos electrónicos denominados A y B;

(ii) una segunda fase ("Selección de la persona contratista"), en la que, tras la correspondiente evaluación de las ofertas por LEA ARTIBAI LGA, seleccionará la persona licitadora con la que prevé formalizar el contrato; y

(iii) una tercera fase ("Formalización"), en la que se firmará el contrato entre LEA ARTIBAI LGA y la persona licitadora seleccionada.

LEA ARTIBAI LGA y la persona contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el presente pliego.

El órgano de contratación es el indicado en el APARTADO "B" de la Carátula.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN Y PREPARACIÓN DE OFERTAS

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de las proposiciones permanecerá abierto hasta la hora y el día indicado en el APARTADO "E" de la Carátula.

Las propuestas se presentarán electrónicamente en el lugar indicado en el APARTADO "F" de la Carátula.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación como empresa de servicios otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de acuerdo con lo previsto en el APARTADO "K" de la Carátula y con los requisitos siguientes:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económico-financiera y técnica por los siguientes medios de acreditación de la solvencia:

a) **Solvencia económico-financiera:** Declaración del licitador relativa a la cifra de negocios de los servicios realizados en los tres últimos ejercicios (2021 a 2023) o, en su defecto, desde la fecha de constitución de la sociedad. Solo podrán tomar parte en el concurso

aquellas empresas que acrediten, en el mejor ejercicio dentro de los últimos tres años, tener un volumen anual de negocio igual o superior a 72.000,00 euros. Se aclara que:

- no se computa el Impuesto sobre el Valor Añadido en la cifra de negocios.

- se computa la cifra de negocios por la prestación de todo tipo de servicios profesionales idénticos o análogos a los que son objeto de concurso (elaboración de proyectos, dirección de obra, etcétera).

Deberá acreditarse mediante declaración responsable, sin perjuicio de que la entidad contratante se reserva la facultad de solicitar la documentación acreditativa e información correspondiente (cuentas anuales, informes de auditoría, etc.) en cualquier fase del procedimiento.

b) **Solvencia Técnica:** Relación de los principales servicios similares al objeto del concurso realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y destinatario. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el ente o empresa contratante, mediante un certificado expedido por este, o a falta de ese certificado, mediante una declaración del licitador. Solo podrán tomar parte en el concurso aquellas empresas que acrediten haber realizado, en los últimos cinco años, al menos un servicio similar al objeto del concurso. Respecto al concepto de servicio similar, no será necesario que el inicio y el final del servicio coincida necesariamente con el periodo 2021 a 2023, siendo suficiente, por tanto, que la prestación del servicio haya comenzado, estuviera en curso o finalizado en ese periodo.

Con arreglo al artículo 90.4 LCSP, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando el equipamiento y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de la prestación del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La acreditación de estas circunstancias se realizará siempre y en todo caso mediante el modelo de declaración responsable que figura como ANEXO I en el presente Pliego, sin perjuicio de que la entidad contratante se reserva la facultad de solicitar la documentación acreditativa correspondiente (cuentas anuales, informes de auditoría, etc.) en cualquier fase del procedimiento.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado (ANEXO IV) los nombres y circunstancias de las empresas que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a LEA ARTIBAI LGA, así como la asunción del compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE. En el caso de empresas que se presenten en UTE, todos los requisitos de solvencia podrán acreditarse de manera acumulada por todos los miembros.

Naturalmente, todas las empresas licitadoras deberán reunir los requisitos técnicos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán disponer de la autorización administrativa especial habilitante para operar el servicio de transporte de viajeros, deberán contar con las autorizaciones administrativas para los vehículos cuyo ámbito cubra el itinerario del servicio objeto del contrato, y deberán estar inscritas en el Registro de Transportistas.

No resulta exigible la clasificación, al tratarse de un contrato de servicios.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que, en su caso, se hayan previsto en el APARTADO “J” de la Carátula de este Pliego.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por la empresa de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y el resto de los documentos contractuales en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con LEA ARTIBAI LGA.

Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la persona licitadora podrá indicar, conforme al modelo incluido en el ANEXO V, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en las carpetas que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta técnico-económica realizada. Ante una solicitud de acceso a la documentación de una propuesta de licitación por parte de un tercero, LEA ARTIBAI LGA valorará si procede la declaración de confidencialidad realizada por la persona licitadora.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La oferta se presentará en archivos electrónicos con identificación del expediente de contratación así como de la denominación de la persona licitadora, nombre y apellidos de quien firme la oferta y el carácter con que lo hace. Deberá especificarse la dirección electrónica y teléfono para comunicaciones relacionadas con el concurso objeto de este pliego.

Cada uno de los archivos deberá estar debidamente identificado, con el fin de poder distinguir cuál es el **archivo A**, correspondiente principalmente a la Solvencia y cuál es el **archivo B**, correspondiente a la Oferta Técnico-Económica.

En el **archivo A**, denominado Solvencia, se incluirán los ANEXOS I, II, III, IV y V debidamente cumplimentados, fechados y firmados.

Cuando parte de la solvencia recaiga en una persona distinta a la persona licitadora (subcontratación), la/las persona/personas subcontratada/s deberá o deberán cumplimentar la declaración responsable prevista en el ANEXO I por separado. La persona licitadora especificará las partes del servicio que serán objeto de subcontratación, indicando el porcentaje que representará la subcontratación en relación con el presupuesto total ofertado y las características técnicas de las entidades subcontratistas.

Los ANEXOS IV y V únicamente se completarán y se incluirán en el archivo A en los siguientes casos: cuando se dispongan cláusulas de confidencialidad y cuando se constituya una UTE.

Las empresas ofertantes podrán solicitar la devolución de la documentación a LEA ARTIBAI LGA en los 30 días posteriores a la notificación de la resolución del concurso. En caso de no hacerlo se entenderá que renuncian a ello, momento en el que LEA ARTIBAI LGA procederá en los términos que considere oportunos.

En el archivo A no deberá incluirse nada relacionado con la Oferta Económica que debe puntuarse. Este incumplimiento dará lugar a la inadmisión de la oferta y a la exclusión del proceso de licitación.

En el **archivo B** se incluirá la Oferta Técnico-Económica que deberá estar ajustada al modelo oficial del ANEXO VI debidamente firmada y fechada. Contendrá una sola proposición para cada oferta presentada. En el precio ofertado se incluirán todos los conceptos incluyendo cualquier impuesto o gasto con que pueda verse gravado, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que figurará como partida independiente.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que LEA ARTIBAI LGA estime fundamental para la oferta.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la persona responsable de LEA ARTIBAI LGA expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas en el plazo indicado en este Pliego o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras.

Asimismo, se procederá a la apertura del **archivo A** y a la calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras en los términos de la LCSP. Tal calificación la realizará el Órgano de Contratación o la persona responsable técnica que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP.

La omisión o presentación incompleta de la declaración responsable que figura en el ANEXO I de este Pliego determinará la inadmisión de la persona licitadora, salvo que proceda su subsanación. Si se trata de un error subsanable, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, se otorgará un plazo de tres (3) días para su subsanación. La comunicación para este trámite se realizará por correo electrónico a la dirección que haya sido facilitado por la persona licitadora en su oferta.

Subsanado, en su caso, el error correspondiente, el órgano de contratación o la persona delegada al efecto adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Realizadas las actuaciones anteriores, el Órgano de Contratación, o la responsable técnica que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, procederá a la apertura de la Oferta Técnico-Económica (**archivo B**), que se remitirá al Comité de Evaluación para que emita el correspondiente informe de puntuación de las ofertas. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

Tras la apertura, el Órgano de Contratación, o la responsable técnica que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, manifestará el resultado de las ofertas presentadas por las personas licitadoras.

10. CRITERIOS Y SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA

LEA ARTIBAI LGA podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se ha optado por contemplar únicamente criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, sin incluir criterios evaluables mediante juicios de valor.

El valor de la oferta de cada empresa licitadora resultará de la suma de los puntos obtenidos de la oferta económica (A) y de los puntos obtenidos de los otros criterios evaluables mediante fórmulas (B), siendo los dos únicos criterios de adjudicación. La puntuación máxima a obtener con la suma de los diferentes criterios de valoración son 100 puntos, desglosándose en:

- Criterio n.º 1: Oferta económica (A), **máximo 60 puntos**.
- Criterio n.º 2: Otros criterios evaluables mediante fórmulas (B), **máximo 40 puntos**.

Se propondrá la adjudicación a la oferta que obtenga mayor puntuación total (A+B). En el caso de igualdad entre dos o más proposiciones se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo recogido en el artículo 149 de la LCSP.

Criterio n.º 1: Oferta económica (A)

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares asigna los puntos del **criterio precio** aplicando una regla de tres inversamente proporcional a las ofertas económicas recibidas, asignando la totalidad de los puntos al menor de cada uno de los precios unitarios: (Precio unitario menor/Precio unitario ofertado) x 10 puntos.

La oferta económica consistirá en el precio unitario para cada tipo de autobús (grande, mediano y pequeño) para los trayectos de ida y de vuelta, pudiéndose obtener para cada uno de ellos los siguientes puntos:

a) Autobús grande de ida: máximo de 10 puntos.
b) Autobús grande de vuelta: máximo de 10 puntos.
c) Autobús mediano de ida: máximo de 10 puntos.
d) Autobús mediano de vuelta: máximo de 10 puntos.
e) Autobús pequeño de ida: máximo de 10 puntos.
f) Autobús pequeño de vuelta: máximo de 10 puntos.

La mejor oferta económica es aquella que haya obtenido el mayor número de puntos, hasta un máximo de 60 puntos.

Criterio n.º 2: Otros criterios evaluables mediante fórmulas (B)

Se han establecido los otros siguientes criterios puntuables mediante fórmulas:

a) Por cada autobús grande adicional al número mínimo fijado en las condiciones técnicas: 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.
b) Por cada autobús mediano adicional al número mínimo fijado en las condiciones técnicas: 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.
c) Por cada autobús pequeño adicional al número mínimo fijado en las condiciones técnicas: 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.
d) Por la disponibilidad de mujeres conductoras en plantilla: 5 puntos.
e) Por la disponibilidad de autobuses eléctricos o híbridos: 5 puntos.

El plazo máximo para la valoración y selección de la persona cuya oferta haya resultado ser la oferta con mejor relación calidad-precio será de dos (2) meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado dicho acuerdo, si así lo estiman oportuno, las personas licitadoras podrán manifestar su intención de retirar su proposición.

El órgano de contratación, una vez aplicados los criterios de adjudicación antes citados, procederá a clasificar las proposiciones presentadas en orden decreciente de puntuación.

Seleccionada la persona que haya formulado la oferta con mejor relación calidad-precio y con carácter previo a la formalización del contrato, dicha persona licitadora como, en su caso, aquellas otras personas a cuyas capacidades se recurra, deberán aportar ante LEA ARTIBAI LGA en el plazo máximo de diez (10) días hábiles la documentación requerida en el artículo 150 de la LCSP:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de solvencia declarados en el modelo de declaración responsable.

b) DNI de la persona que firma la oferta.

c) Escritura de constitución y de modificaciones estatutarias, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil o en el que resulte necesaria su inscripción conforme a la normativa de aplicación.

d) Cuando el licitador actúe mediante representante, documento acreditativo de la existencia de la representación y de facultades para licitar.

e) Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentar declaración ante esa Administración.

- Certificación positiva, expedida por las Haciendas Forales, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentar declaración.

f) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de la existencia de alguna exención, y certificado de alta en la Seguridad Social de la/s persona/s que vayan a prestar el servicio.

g) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.

h) Acreditación, mediante la oportuna certificación de la Aseguradora:

- De la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones recogidas en el APARTADO “P” de la Carátula.

i) Justificante de haber constituido la garantía definitiva: En el caso de que así se haya previsto en el APARTADO “H” de la Carátula. La garantía que se constituya mediante Aval Bancario se adecuará al modelo contenido en el ANEXO VII, cuyo original quedará depositado en LEA ARTIBAI LGA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá requerir a la empresa seleccionada la subsanación, en el plazo máximo de tres días naturales, de omisiones o deficiencias en la documentación presentada.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten determinados documentos justificaciones o aclaraciones cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación o declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. En todo caso, ello deberá realizarse antes de adjudicar el contrato.

Cuando la empresa licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo

gratuito para LEA ARTIBAI LGA, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

LEA ARTIBAI LGA, por resolución del Órgano de Contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación, que en todo caso contendrá los extremos indicados en el artículo 151 LCSP, será motivada y se comunicará a todas las personas licitadoras mediante el envío de notificación (correo electrónico) y, en su caso, su publicación en el Perfil de Contratante.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato debe efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Mediante la formalización del contrato, LEA ARTIBAI LGA manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.

Si por causas imputables a la persona licitadora no llegara a formalizarse el contrato, LEA ARTIBAI LGA tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por la persona hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto base de licitación.

El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta de la persona seleccionada todos los gastos e impuestos derivados, en su caso, de la formalización. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo la parte que lo solicite con los gastos derivados de la misma.

En caso de ser una UTE la adjudicadora del contrato deberá aportarse la escritura de formalización de la UTE con anterioridad a la formalización del contrato.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para LEA ARTIBAI LGA, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La realización por la persona contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por LEA ARTIBAI LGA.

A la finalización de los servicios, LEA ARTIBAI LGA realizará una evaluación de los mismos que pondrá en conocimiento del proveedor en la reunión de cierre. Los aspectos a valorar serán el cumplimiento de expectativas, los ritmos y plazos, la proactividad del proveedor y la satisfacción global. A modo de conclusión se destacará al menos un punto fuerte y un área de mejora.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

LEA ARTIBAI LGA podrá modificar el contrato por las causas tasadas establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes en atención a los precios ofertados por la persona contratista.

El contrato no podrá ser modificado unilateralmente por LEA ARTIBAI LGA.

14. ABONO DEL PRECIO

En el APARTADO “D” de la Carátula se determina la modalidad de pago del precio, los plazos y remisión de las correspondientes facturas. En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

No tendrá derecho la persona contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.

LEA ARTIBAI LGA se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades que la persona contratista deba soportar por incurrir en los supuestos previstos en el presente Pliego.

15. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para su realización en la Carátula, de conformidad con las condiciones de garantía y nivel de servicio establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como con arreglo a su propia proposición técnica.

Se aplicarán las siguientes penalizaciones sobre la facturación correspondiente:

- Desviación entre el 0,01% y el 0,10%: penalización del 2%.
- Desviación entre el 0,11% y el 0,30%: penalización del 3%.

- Desviación entre el 0,31% y el 0,50%: penalización del 4%.
- Desviación superior 0,50%: penalización del 5%.

La constitución en mora en cualesquiera plazos por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de LEA ARTIBAI LGA. La imposición de las penalidades consecuentes con dichos retrasos podrá aplicarse por LEA ARTIBAI LGA, mediante el descuento en los pagos pendientes de realizar.

Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales, en su caso establecidos, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, LEA ARTIBAI LGA podrá descontar de los pagos pendientes o reclamar al contratista una penalización del 10% del precio finalmente acordado.

Si los servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al contratista, LEA ARTIBAI LGA podrá rechazar dichos servicios, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por la persona contratista de una penalización hasta el 10% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho LEA ARTIBAI LGA, por los daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista, ni el derecho de LEA ARTIBAI LGA de instar la resolución del contrato.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones laborales

1. La persona contratista está obligada, respecto al personal que emplee en la prestación del servicio adjudicado, al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la persona subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as y manteniendo indemne a LEA ARTIBAI LGA frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

2. La persona contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los servicios objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

3. La persona contratista deberá, a requerimiento de LEA ARTIBAI LGA, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

Obligaciones de la persona contratista en relación al personal adscrito a la prestación del servicio

1. El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

2. Corresponderá exclusivamente a la persona contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

3. La persona contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».

4. La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

5. La persona contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

6. La persona contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de los entes, organismos o entidades que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi estuviera prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la Carátula del Pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la entidad contratante pondrá a disposición de la persona contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la persona contratista velar por el respeto por parte del personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada. Si la naturaleza del objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en bienes o instalaciones ubicados en los centros de trabajo de las entidades contratantes que integran el sector público, la persona contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

A la finalización de los servicios, la persona contratista presentará a LEA ARTIBAI LGA un informe justificativo general del cumplimiento de tales condiciones laborales.

Condiciones generales en materia de medio ambiente

La entidad contratista evitará que sus operaciones o las de sus subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias

para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones. La empresa contratista, durante la prestación del servicio, deberá respetar los compromisos establecidos en la “DECLARACIÓN AMBIENTAL” (ANEXO II).

A la finalización de los servicios, la empresa contratista presentará a LEA ARTIBAI LGA un informe justificativo general del cumplimiento de los compromisos ambientales.

Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres

La empresa contratista debe eliminar durante la ejecución del contrato cualesquiera desigualdades entre mujeres y hombres en el trabajo, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten esa igualdad.

A la finalización de la prestación del servicio, la persona contratista presentará a LEA ARTIBAI LGA un informe justificativo del cumplimiento de tales condiciones sociales.

Permiso de terceros

Con independencia de los contratos y gestiones que LEA ARTIBAI LGA estime oportuno asumir por sí misma, la persona contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del contrato. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva de la persona contratista.

Confidencialidad

Se entiende por información confidencial toda aquella información personal, contractual, bancaria, técnica y/o comercial a la que tenga acceso o de la que pueda tener conocimiento la persona contratista con objeto de la prestación del servicio contratado.

La persona contratista se compromete a tratar toda y cada una de la información confidencial como tal y utilizarla exclusivamente con los fines descritos en el presente pliego, sin divulgarla a terceros y sin ponerla a disposición del público, ni hacerla pública o accesible de cualquier forma. La persona contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo del deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con la persona contratista, deba tener acceso a ella para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito con LEA ARTIBAI LGA.

La persona contratista o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información confidencial suministrada por LEA ARTIBAI LGA, con objeto de la prestación del servicio contratado.

La persona contratista no copiará ni reproducirá, sin consentimiento previo de LEA ARTIBAI LGA ningún elemento o documento que le haya sido entregado (que consista o contenga, en parte o en su totalidad, información confidencial), salvo en aquellos casos en los que la propia prestación del servicio así lo requiera.

En atención a las características del servicio contratado, la persona contratista devolverá, en su caso, dichos documentos o elementos, así como las copias de los mismos, si las hubiera, a petición de la parte que los entregó y a más tardar a la finalización de la prestación contratada.

El incumplimiento de esta obligación, además de las responsabilidades que para la persona licitadora deriven de la legislación, dará derecho a LEA ARTIBAI LGA, a reclamar a la persona adjudicataria los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

Tratamiento de datos personales

La presente relación de servicios profesionales constituye un tratamiento de datos personales por encargo, siendo la empresa contratista la encargada del tratamiento según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y resto de normativa sobre protección de datos personales que sea de aplicación.

Instrucciones del responsable del tratamiento

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del contrato, los datos personales que la empresa contratista trate por encargo de LEA ARTIBAI LGA serán utilizados únicamente para el cumplimiento de la finalidad objeto de dicho contrato. Dicha información únicamente será tratada de acuerdo con las instrucciones de LEA ARTIBAI LGA.

Deber de confidencialidad

La empresa contratista, como encargada del tratamiento, garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido, de forma expresa a respetar la confidencialidad, manteniendo el deber de secreto, incluso después de que finalice su objeto. El cumplimiento de la presente obligación se encuentra documentada y a disposición de LEA ARTIBAI LGA. No se comunicarán datos a terceros, salvo que se cuente con la autorización expresa de LEA ARTIBAI LGA.

Medidas de seguridad

La entidad contratista declara expresamente que ha adoptado las medidas e implantado mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales a la mayor brevedad posible en caso de incidente físico o técnico, exceptuando las causas de fuerza mayor.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Colaboración con LEA ARTIBAI LGA para demostrar el cumplimiento

La empresa adjudicataria colaborará y pondrá a disposición de LEA ARTIBAI LGA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales.

Régimen de subcontratación

La empresa adjudicataria se compromete expresamente a no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares estrictamente necesarios para el normal funcionamiento de sus servicios.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a LEA ARTIBAI LGA, con una antelación de diez (10) días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si LEA ARTIBAI LGA no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte LEA ARTIBAI LGA.

Corresponde a la empresa adjudicataria (en cuanto encargado inicial) regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la empresa adjudicataria seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Derechos de los interesados

La empresa adjudicataria se compromete a asistir, en su caso, a LEA ARTIBAI LGA en la respuesta al ejercicio de derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de los datos
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizada, incluida la elaboración de perfiles.

Cuando las personales interesadas ejerzan los derechos anteriormente mencionados ante la empresa adjudicataria, éste lo comunicará a LEA ARTIBAI LGA de forma inmediata, junto con información relevante para atender dicha solicitud.

Destino de los datos al finalizar la relación

La empresa adjudicataria se compromete a destruir los datos personales que trate como consecuencia del presente encargo, una vez cumplida la prestación. No obstante, deberá solicitar autorización por escrito para conservar copia, debidamente bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la referida prestación.

Cesión y subcontratación

La prestación de los servicios objeto de este contrato no podrá cederse a un tercero.

La subcontratación de todos o parte de los servicios que son objeto del presente pliego sólo será admisible en los términos previstos en el artículo 215 LCSP.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

LEA ARTIBAI LGA podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento en los términos del artículo 62 de la LCSP.

18. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta, serán resueltas en primera instancia por el órgano de contratación, cuyos acuerdos se podrán impugnar ante la jurisdicción civil en los términos previstos en el artículo 27.2 LCSP.

Cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio con las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o de la empresa contratista.
b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco días hábiles.
c) Informe de la asesoría jurídica.
d) Resolución motivada del órgano de contratación.

El contrato se extinguirá por cumplimiento del plazo inicialmente previsto. Las causas de resolución del contrato son:

- las contempladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP;

- la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP;

- el incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación; y

- las recogidas en el Código Civil.

19. IMPUGNACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver las cuestiones que se planteen con relación a la preparación o adjudicación del presente contrato, podrán ser objeto de recurso de alzada impropio ante el Ayuntamiento de Markina-Xemein de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes con los efectos y extinción del contrato privado que formalicen.